

DISCURSO

EN

DEFENSA DE MANIO FONTEIO

ACUSADO POR M. PLETORIO DE CONCUSIÓN
MIENTRAS GOBERNÓ COMO PRETOR LA GALIA CISALPINA
Ó PROVINCIA NARVONENSE DURANTE TRES AÑOS (1)

TRADUCIDO AL CASTELLANO POR

D. JUAN BAUTISTA CALVO

Laguna considerable (2).

I. le convenia. ¿Pagó él como los demás pagaron? Así es como yo defiendo á Fonteio, jueces, y así sostengo que después de la lata ley Valeria, desde la cuestura de M. Fonteio hasta la de T. Crispino, ninguno pagó de otro modo; y digo que siguió el ejemplo de todos sus antecesores, como sus sucesores siguieron el suyo. ¿Por qué le acusas? ¿Por qué le censuras? Porque Fonteio no ha hecho constar los pagos, cual lo exigía su cargo, en registros especiales,

(4) Muchos años después de haber sido pretor Fonteio en la Galia cisalpina, los galos enviaron á Roma una comisión presidida por Induciomaro para quejarse de la gobernación de Fonteio. Entonces le acusó Pletorio y le defendió Cicerón. No se sabe si fué absuelto.

(2) Este discurso de Cicerón ha llegado á nosotros incompleto. Gracias á los trabajos de algunos sabios, singularmente de Niebuhr, se han llenado en parte varias lagunas.

como los instituidos por Hirtuleio. No puedo asegurar, jueces, si él se equivoca ó si quiere induciros á error, porque, dime, M. Pletorio; ¿no resultará probada para ti nuestra causa si en lo que acusas á Fonteio, cuenta éste con la autoridad de quien tú más elogias, de Hirtuleio, pues lo que más en éste alabas, Fonteio se limitó á repetirlo? Censuras la forma de pago: los registros públicos atestiguan que era la misma empleada por Hirtuleio. Alabas en éste el haber establecido registros especiales; iguales los estableció Fonteio y para pagos de la misma clase. No quiero que lo ignores y creas que tales registros eran para diversas deudas atrasadas; los instituyó por el mismo motivo que Hirtuleio y para el mismo género de operaciones. Porque cuando los arrendatarios de los impuestos en Africa, que tenían el arriendo de los derechos de puertas en Aquilea.....

II. Nadie habrá, jueces, nadie, repito, aseguraría haber dado ni una moneda á Fonteio durante su cuestura, ni que éste haya distraído cantidad alguna del dinero que se pagaba al Erario; nada se encontrará en sus registros que signifique hurto; ningún vestigio de alteración ó disminución de los nombres. Ahora bien: á todos los que vemos acusados y perseguidos por delitos de esta clase les apremian los testigos, por ser difícil que, á quienes dan dinero á un magistrado, no les impulse el odio ó les obligue su conciencia á declarar. Además, si con favores se soborna á los testigos, quedan los registros, que son incorruptibles, constando en ellos la verdad. Suponed que todos los testigos son íntimos amigos de Fonteio, ó que tan

gran número de los que le desconocen y le son extraños, desean salvar su vida ó su fama; pues sucedería lo mismo que si no tuvieran con él amistad ó no quisieran salvarle, porque la confección y redacción de los registros es tan severa, que cualquier alteración, fraude ó supresión en los gastos ó ingresos aparecería en ellos. Consignadas en éstos todas las cantidades recibidas á nombre del pueblo romano, si han pagado ó entregado á otros igual cantidad, si todo lo cobrado á nombre del pueblo romano se ha invertido en los gastos públicos, seguramente no habrá alteración en las cuentas. Si algunos tomaron algo para sí, sus cajas.....

..... Apelo á los dioses y á los hombres. ¿No se encuentra un testigo tratándose de treinta millones doscientos mil sextercios? ¿Cuántos podrían citarse? Más de seiscientos. ¿En qué sitio de la tierra ocurre tal cosa? Aquí; aquí mismo; en este lugar que está á vuestra vista. ¿Se ha dado dinero ilegalmente? Ni un solo sextercio ha cambiado de sitio sin apuntarlo en las cuentas. ¿Qué especie de acusación es ésta, que encuentra más fácil pasar por encima de los Alpes, que subir los pocos escalones del edificio del Erario; que defiende con más solicitud la hacienda de los ruthenios que la del pueblo romano; que prefiere para testigos hombres desconocidos á los que conocemos, extranjeros á ciudadanos; que encuentra más llano y natural para prueba de un delito el capricho de los bárbaros que las cuentas de nuestros conciudadanos?

III. Dos cargos ejercidos por Fonteio, el triunvirato y la cuestura, llevan consigo el manejo y administración de cuantiosas sumas,

y puede, jueces, justificar los actos de su gestión, ejecutados á la vista de todos, que interesaban á muchas personas y que, consignados en registros públicos y privados, ni presentan rastro alguno de fraude, ni permiten sospechar ningún delito.

Viene después su legación en España en época perturbadísima para la república, cuando habiendo llegado Lucio Sila á Italia, luchaban grandes ejércitos de ciudadanos por el poder legislativo y judicial. En esta situación desesperada de la república..... (1).

IV. Bajo su pretura, vióse la Galia agobiada de deudas (2). Pero decidnos, ¿quién le prestó tan enormes sumas? ¿Los galos? No ciertamente. ¿Quiénes, pues? ¿Los ciudadanos romanos que negocian en la Galia? ¿Por qué no oímos sus declaraciones? ¿Por qué no se presentan aquí sus cuentas? Persigo é insto al acusador, jueces, le persigo y le apremio á que presente testigos, esforzándome más en esta causa en pedir testimonios que se esfuerzan en otras los defensores en refutarlos. Resueltamente lo digo, jueces; afirmo lo que sé: la Galia está llena de negociantes, llena de ciudadanos romanos; sin los ciudadanos romanos, ningún negocio harían los galos; no circula dinero alguno en la Galia que no figure en las cuentas de los ciudadanos romanos. Pues bien; ved mi condescen-

(1) Hasta aquí llegan los fragmentos de este discurso descubiertos por Niebuhr.

(2) Lo que ha llegado á nosotros de este discurso permite conjeturar que se acusaba á Fonteio de haber obligado á la Galia á tomar á préstamo cuantiosas sumas para quedarse él con ellas, haciendo así contraer grandes deudas á aquella provincia.

dencia, jueces; ved cómo prescindo de las precauciones que me son habituales; que se presente una cuenta en que haya algún vestigio de haber dado dinero á Fonteio; que entre tantos negociantes (1), colonos, arrendatarios de impuestos, labradores, ganaderos, presenten un solo testigo, y concedo que la acusación es cierta. ¡Por los dioses inmortales! ¿Qué causa es ésta? ¿Qué defensa es ésta? La provincia de la Galia, donde Fonteio fué pretor, contiene poblaciones y habitantes que, no ya en tiempos antiguos, sino en los nuestros, han hecho al pueblo romano largas y sangrientas guerras; algunos han sido sometidos recientemente por nuestros generales, ó dominados por la fuerza de las armas, ó atemorizados por nuestras victorias y nuestros monumentos, ó privados de sus casas y tierras por el Senado; otros han combatido con el mismo Fonteio, que á costa de trabajo y sudores les sometió de nuevo al imperio y dominación del pueblo romano. En la misma provincia tenemos nuestra colonia de Narbo Marcio (2), formada por ciudadanos nuestros; atalaya y fortaleza para vigilar esos pueblos y tenerlos sujetos. También tenemos la ciudad de Marsella, de que antes hablé (3), poblada

(1) Llamábanse entonces negociantes los arrendadores de la recaudación de las rentas del Estado; los capitalistas que hacían cultivar las tierras ó ejercían comercio de cereales, y los que criaban numerosos rebaños ó negociaban con ganado. El nombre especial de cada uno de éstos era el de publicanos, aradores y ganaderos.

(2) Llamábase así la ciudad de Narbona por haber sido fundada siendo cónsul L. Marcio Rex.

(3) No ha llegado á nosotros la parte del discurso á que se refiere.

de valerosos y fieles aliados que, dando al pueblo romano tropas y armas, compensaron los peligros de las guerras con los galos. Encuéntranse además allí numerosos ciudadanos romanos y personas dignísimas.

V. Esta provincia, donde hay tan gran variedad de gentes, es la que, según dije, ha gobernado Fonteio. A los enemigos los venció; á los que acababan de serlo les obligó á hacer entrega de las fincas de que por pena fueron desposeídos; á otros, subyugados para siempre al pueblo romano por grandes y repetidas victorias, les exigió numerosa caballería para las guerras que Roma mantiene en todas las partes del mundo, grandes sumas de dinero para mantener estas tropas, gran cantidad de trigo para alimentar el ejército en España. Esto es lo hecho por el citado ante vuestro tribunal. Vosotros, á quienes no preocupaban de tales cosas, juzgaréis su causa en unión del pueblo romano. Testifican contra él los que sufrieron su gobierno de muy mal grado; testifican contra él aquellos á quienes, en cumplimiento de las disposiciones del Senado, obligó Fonteio á abandonar sus fincas; testifican contra él los que, vencidos y puestos en fuga, ahora por primera vez se atreven á presentarse ante Fonteio inerme. Pero los colonos de Narbona, ¿qué quieren? ¿qué opinan? Quieren que sepan su opinión de que por Fonteio vivieron seguros. ¿Y la ciudad de Marsella? Colmó á Fonteio, cuando allí estaba, de los más grandes honores que puede otorgar; ausente ahora de ella, os ruegan y suplican los marselleses que vuestros ánimos adviertan en estos momentos y tengan

en cuenta la honradez, el mérito y la respetabilidad de Fonteio. ¿Cuál es la opinión de los ciudadanos romanos que en la Galia habitan? Ninguno de ellos, siendo tantos, deja de estimar la gobernación de Fonteio inmejorable para la provincia, la república, los aliados y los ciudadanos.

VI. Ya veis quiénes son los que acusan á Fonteio y quiénes lo defienden. Determinad ahora conforme á lo que vuestra equidad y la dignidad del pueblo romano requieren; considerad si debéis dar más crédito y tener más en cuenta los deseos de vuestras colonias, de vuestros conciudadanos dedicados al comercio, de vuestros amigos y antiquísimos aliados, que los de aquellos á quienes por su apasionamiento no debéis creer, ni por sus perfidias honrar. ¿Y si presento gran número de personas dignísimas que puedan dar testimonio de la honradez y de la inocencia de Fonteio? ¿Valdrá más la coalición de los galos contra él, que la suma autoridad de estos testigos? Sabéis, jueces, que cuando Fonteio gobernaba la Galia, había en las dos Españas grandes ejércitos del pueblo romano é ilustres generales. ¡Cuántos caballeros romanos! ¡Cuántos tribunos militares! ¡Qué legados y en qué ocasiones enviados á ellos! Además, Pompeyo hizo invernar en la Galia, durante el mando de Fonteio, la mayor y mejor parte de las tropas. ¿Véis cómo la fortuna nos proporciona sobrados testigos idóneos y conocedores de los actos de Fonteio durante su pretura en la Galia? ¿Qué podéis presentar frente á tan gran número de personas? ¿A cuál queréis elegir de ellas? La tomaremos como testigo en favor nuestro.

¿Dudaréis por más tiempo, jueces, que lo dicho por mí al principio es ciertísimo, que no se trata en este juicio sino de que sea condenado Fonteio por el testimonio de los que él ha obligado á obedecer repetidas veces las órdenes dadas para el bien de la república y conseguir la indolencia de los gobernadores futuros cuando vean el ataque contra los que no pueden ser castigados sin quebranto del prestigio del pueblo romano?

VII. Se acusa también á Fonteio de haber sacado dinero de las reparaciones de los caminos, ó no obligando á hacerlas ó no desaprobando las hechas. Pero si resulta que todos han sido obligados y desaprobadas muchas de éstas, ambos cargos serán evidentemente falsos, no habiéndose dado dinero ni por eximirse de hacer estas obras ni por la aprobación de las hechas, cuando en muchos casos no lo fueron. Y si probamos que esta acusación recae en personas dignísimas, y así, sin echar la culpa á otros, demostramos que los encargados de dirigir estas reparaciones pueden fácilmente justificar sus actos, ¿condenaréis á Fonteio, dando crédito á apasionados testigos? Convenía al interés público la reparación de la vía domiciana (1), y ocupado Fonteio en asuntos más importantes para la república, encargó éste á sus delegados y excelentes varones C. Annio Bellieno y C. Fonteio, los cuales mandaron hacer las obras, las inspeccionaron y las aprobaron

(1) Llamábase así por haber mandado construirla Domicio (Enobarbo) durante su expedición contra los galos. Fonteio, que sucedió á Domicio en el mando de la Galia, hizo empedrar esta vía.

con la probidad que en ellos es bien notoria. Si no de otra manera, habéis podido saber la verdad, acusadores, por las cartas que mediaron entre Fonteio y sus delegados escritas, llevadas y traídas por vosotros. Si antes no las habéis leído, ahora sabréis por nosotros lo que Fonteio escribía sobre tales asuntos á sus delegados, y lo que éstos le contestaban. *Cartas de M. Fonteio á sus delegados C. Annio y C. Fonteio, y de C. Annio y C. Fonteio á M. Fonteio* (1).

Creo, jueces, que resulta bastante claro no tener nada que ver Fonteio en la reparación de los caminos, la cual ha estado á cargo de personas irrepreensibles.

VIII. Ved ahora, jueces, el delito relativo al vino, que los acusadores quieren presentar como el mayor y más odioso. Pletorio formula la acusación diciendo: Fonteio no imaginó en la Galia fijar derechos de puertas al vino estando aún en Italia; antes de salir de Roma, se propuso hacerlo; por ello Titurco, en Tolosa, exigía cuatro denarios (2) por ánfora como derecho de puertas ó entrada; Porcio y Numio en Croduna tres victoriados (3), y Servio dos en Vulcalón: en aquella tierra se había establecido un impuesto á los que transportaran vino de Cobiamaco, aldea situada entre Tolosa y Nar-

(1) Estas cartas, leídas por Cicerón al tribunal, no están copiadas en su discurso.

(2) Moneda de plata romana equivalente á unos sesenta céntimos de peseta, en la época á que el orador se refiere.

(3) *Victoriatus*. Monedas de plata llamadas así porque tenían grabada una cuadriga dirigida por una imagen de la Victoria. Equivalía á unos treinta céntimos de peseta.

bona, aunque no fueran á Tolosa (1), y Elexiodolo exigía seis denarios á los que llevaran vino al enemigo (2). Considero, jueces, este delito, por su índole, de la mayor gravedad (sería un impuesto sobre nuestras recolecciones y un medio de cobrar grandes cantidades) y además odioso; por eso los enemigos de Fonteio quisieron divulgar tanto el cargo. Por mi parte, entiendo que cuanto mayor sea el delito, probada la falsedad de la imputación, mayor es la ofensa causada por el inventor de la calumnia; pues busca sin duda preocupar los ánimos de los oyentes con la magnitud del crimen, para que la verdad no penetre en ellos fácilmente.

(Falta aquí todo lo relativo al delito sobre el impuesto á los vinos; la guerra de los vocantinos y la disposición de los cuarteles de invierno. Esta indicación aparece en un antiguo manuscrito del discurso que está en el Vaticano. Niebuhr, fundándose en unas frases de Plinio el joven (Epist. 1.^a, 20) cree que esta laguna ha existido siempre, dejándola voluntariamente Cicerón cuando escribió el discurso.)

IX. Esto lo niegan los galos; pero la evidencia de los hechos y la fuerza de los argumentos lo demuestran. Ahora bien: ¿puede el juez no creer á los testigos? Cuando éstos son apasionados y están airados y coligados, no sólo puede, sino debe. ¿Se ha de considerar á Fonteio tan culpado por lo que dicen los galos,

(1) Los acusadores suponían que estos impuestos se cobraban para dar el importe á Fonteio.

(2) El enemigo era Sertorio y sus partidarios, que peleaban en España contra el gobierno romano.

que se necesite la intervención y sabiduría de un juez; la equidad de un instructor del proceso; el talento de un orador que le defienda? Esto dicen los galos. No podemos negarlo. Si pensáis que un juez entendido, perito y equitativo, ha de creer indudable cuanto digan los testigos, ni á la misma diosa Salud la libraría su inocencia; pero si en un proceso la sabiduría del juez necesita aquilatar hasta los más pequeños detalles y apreciar cada cosa en su verdadero valor, mucho mayor y más grave es vuestro trabajo para juzgar esta causa que el mío para defenderla.

Sobre cada cargo, sólo tengo que interrogar á cada uno de los testigos una sola vez y brevemente, y á veces ni siquiera interrogarlos, para que no parezca que les facilito el medio de desahogar su ira ó que atribuyo importancia á su apasionamiento. Vosotros podéis examinar varias veces la misma cosa y repetir el interrogatorio de un testigo; y si no queremos preguntar á alguno, vuestro deber es apreciar el motivo de nuestro silencio. Así, pues, si juzgáis que la ley y vuestro cargo os obliga á dar crédito á todos los testigos, no será posible apreciar que un juez es mejor ó más sabio que otro. Bastará para juzgar tener oídos, cosa que la naturaleza ha dado igualmente á sabios y necios. ¿Cómo podrá entonces brillar la prudencia? ¿En qué se distinguirá el ignorante y crédulo auditor del juez pundonoroso y sensato? Pues sólo en que éste aprecia las declaraciones de los testigos teniendo en cuenta la autoridad del declarante, su imparcialidad probable, su honradez, su buena fe, su religiosidad,

su apego á la buena reputación, su cuidado y su temor al declarar.

X. ¿Tendréis vosotros por indudable el testimonio de esos hombres bárbaros, cuando tantas veces en nuestros tiempos y en los de nuestros mayores, jueces sapientísimos han puesto en duda el de ilustres varones de nuestra ciudad? No se dió crédito al testimonio de Cneo y Q. Capión y de L. y Q. Metelo contra un hombre nuevo, Q. Pompeyo: ni el mérito, ni el nacimiento, ni los preclaros hechos, ni la buena fe y autoridad de su testimonio vencieron la sospecha de que sus declaraciones las inspiraba la pasión y la enemistad. ¿Hemos visto ó recordamos que haya habido hombre comparable á Emilio Scauro en buen sentido, prudencia, constancia y demás virtudes, en honores, genio y grandes hechos? Pues este hombre, sin necesidad de jurar, gobernaba el mundo con una señal de su voluntad y su declaración bajo juramento contra C. Fimbriam y C. Memino no mereció crédito. Los que juzgaban no quisieron facilitar el camino á las enemistades, permitiendo al que odiara á alguno perderle con su testimonio en juicio. ¿Quién ignora la moderación, el ingenio y la reputación de L. Craso? Pues éste, cuyos discursos tenían autoridad de testimonio, no pudo hacer creer lo que atestiguó, impulsado por la enemistad, contra Marcelo. Tal fué; tal fué, jueces, la rara y singular prudencia de aquellos juzgadores, que no sólo al acusado, sino también á los testigos juzgaban, examinando si las declaraciones eran sospechosas, ó dadas por acaso, ó por conjeturas, ó por precio corruptor, por esperanza de beneficio,

por miedo, por interés ó enemistad. Si el juez no abarca en su inteligencia y en su conciencia todos estos motivos; si, como antes manifesté, estima lo que dicen los testigos como dicho por oráculo, bastará, como también dije antes, no ser sordo para desempeñar el cargo de juez; y por tanto, no sé quiénes buscaran hombres sabios y peritos en muchas cosas para fallar en juicio.

XI. Ahora bien: ¿aquellos caballeros romanos á quienes vimos recientemente distinguirse en los negocios públicos y en la decisión de las grandes causas, tuvieron ánimo y fortaleza de caracter para no creer al testigo M. Scauro, y vosotros teméis no dar crédito á las declaraciones de Volcos y Alobroges? Si no conviene creer al enemigo como testigo, ¿era más enemigo Craso de Marcelo ó Scauro de Fimbria por rivalidades políticas ó cuestiones domésticas que lo son de Fonteio estos galos? Los más acreditados de ellos han tenido que proveer una y otra vez, y siempre, contra su voluntad, de caballos, trigo y dinero; de los otros, unos han perdido sus fincas como castigo por antiguas guerras, y á otros, en las recientes, los vendió y subyugó Fonteio. Si no se debe dar crédito á los que declaran cuando se sospecha que hablan apasionados por propio interés, resultaría, según creo, mayor el interés de Cepión y Metelo en que fuera condenado Q. Pompeyo para librarse de un rival, que el de toda la Galia para perder á Fonteio, como si de ello dependiera la existencia de las inmunidades y libertades de aquella provincia. Finalmente, si se debe tener en cuenta la calidad de los hombres

(que es lo que más debe valer para apreciar su testimonio), ¿cabe comparar al más eminente de la Galia, no con alguno de nuestros grandes hombres, sino con el más ínfimo ciudadano romano? ¿Sabe Induciomaro lo que es declarar en juicio? ¿Siente el temor que cualquiera de nosotros cuando declara en este sitio ante el tribunal?

XII. Recordad, romanos, el cuidado que ponéis, no sólo en lo que decís como testigos, sino en las palabras que usáis, para hablar con moderación y para que ninguna de aquellas exprese apasionamiento; mantenéis sereno vuestro semblante de modo que no se sospeche por él ningún interés en el asunto; al presentaros ante el tribunal, deseáis inspirarle tácita estimación de vuestra formalidad y buena fe y, al retiraros, advertir que persiste en su ánimo esta buena opinión. Es posible que Induciomaro al declarar haya temido y pensado lo mismo, porque en su declaración ni una sola vez se emplea la palabra prudentísima *creo*, que por costumbre usamos al declarar bajo juramento cosas que hemos sabido y aun visto; todo dijo que lo sabía. ¡Temía verdaderamente perder ante vosotros, jueces, y ante el pueblo romano su reputación; temía la opinión que se formara de lo dicho por él, Induciomaro, por hombre tan apasionado y tan temerario! ¡No comprendía acaso que su deber como testigo era poner su voz, su rostro y su audacia al servicio de sus compatriotas y acusadores nuestros!

En verdad, ¿puede suponerse que influyan en las declaraciones de estas gentes, ni la santidad del juramento, ni el temor á los dioses in-

mortales, diferenciándose tanto de los demás pueblos en caracter y costumbres? Los otros pueblos emprenden guerras por defender su religión; éste contra las religiones de todos. Aquellos, cuando guerrean, piden paz y protección á los dioses inmortales; éstos hacen la guerra hasta á los mismos dioses.

XIII. Tales son los galos que tan lejos de su país fueron en pasados tiempos, hasta Delfos, donde ultrajaron y despojaron al oráculo del mundo entero, Apolo Pythio. Este mismo pueblo, tan respetable y de tan acreditado testimonio, sitió el Capitolio, y en él á Júpiter, en cuyo nombre quisieron nuestros antepasados se garantizase la buena fe de los testimonios. Finalmente, ¿qué pueden estimar santo ni religioso, los que, cuando el miedo les hace acudir á sus dioses, para aplacarlos manchan sus aras y sus templos sacrificando en ellos á sus enemigos, y no pueden practicar ninguna religión sin profanarla antes? ¿Quién ignora que han conservado hasta estos días la atroz y bárbara costumbre de los sacrificios humanos? ¿Qué buena fe ni qué piedad atribuiréis á los que imaginan poder aplacar fácilmente á los dioses inmortales por medio del crimen y del derramamiento de sangre humana?

¿Uniréis vuestra religiosidad á la de tales testigos? ¿Creeréis que en sus dichos hay algo digno de respeto y consideración? ¿Vuestras conciencias, tan puras y tan íntegras, los estimaran más fehacientes que los de todos los legados que fueron á la Galia durante los tres años del gobierno de Fonteio, los de todos los caballeros romanos que por dicha provincia

viajaron, los de cuantos en ella comerciaban, y, en fin, los de todos los que hay allí aliados y amigos del pueblo romano, quienes desean la absolución de Fonteio y bajo juramento pública y privadamente proclaman su honradez? ¿Preferiréis creer á los galos? ¿A qué parecerá que obedecéis en tal caso? ¿A la opinión pública? ¿Pensará más en vosotros la voluntad de vuestros enemigos que la de vuestros conciudadanos? ¿A la autoridad de los testigos? ¿Podéis anteponer los desconocidos á los conocidos; los inicuos á los justos; los extraños á los propios; los exaltados á los moderados; los mercenarios á los desinteresados; los impíos á los religiosos; los mayores enemigos de nuestro nombre y dominación á los buenos y fieles ciudadanos y aliados?

XIV. ¿Dudáis, jueces, de que todas estas gentes obran así por ingénito odio al nombre romano? ¿Creéis que estos hombres, con sus sayos y calzones, circulan entre nosotros con el aspecto humilde y sumiso que acostumbran á tomar los que, víctimas de una injusticia, suplicantes y como inferiores buscan amparo en los tribunales de justicia? Nada de eso. Pasean por todo el foro orgullosos y altaneros, como amedrentando con su extraño acento y bárbaro lenguaje. No creyera tanta audacia si no hubiese oído alguna vez á los acusadores, como los habéis oído, jueces, advertirnos que la absolución de Fonteio provocará nueva guerra en la Galla. Pues bien; aunque fuera todo contrario á Fonteio en esta causa, jueces, aunque su juventud hubiese sido desarreglada, su vida deshonrosa y lo mismo su conducta en los cargos

públicos que á vuestra vista ha desempeñado, y aunque el testimonio de hombres de bien y la mala voluntad de sus conciudadanos le arrastraran ante los tribunales de justicia; aunque en la causa declarasen contra él los de la colonia de Narbona y nuestros fidelísimos aliados de Marsella, y cuantos ciudadanos romanos hay en la Galia, presentando pruebas verbales y escritas, al dictar sentencia, deberíais evitar que pareciese temíais ó cedíais á las amenazas de los que recibisteis vencidos por vuestros padres y antepasados, y merecen menosprecio. Pero cuando no le ataca ningún hombre honrado, y le elogian vuestros conciudadanos y aliados; cuando los agresores son los que tantas veces combatieron contra esta ciudad y este imperio; cuando los enemigos de Fonteio amenazan á vosotros y al pueblo romano, y sus amigos y parientes os suplican, ¿dudaréis demostrar no sólo á vuestros conciudadanos, tan ambiciosos de la mayor gloria y honor, sino también á las naciones y pueblos extranjeros, que en vuestras sentencias preferís absolver al ciudadano á ceder al enemigo?

XV. Y grande es, á fe mía el interés de la absolución á causa de otros motivos, pues sería mengua é ignominia para nuestro poder que se dijera en la Galia: «Los senadores y caballeros de Roma han sentenciado conforme al deseo de los galos, no por creer sus declaraciones, sino por miedo.» En verdad, si se empeñan en hacernos guerra, tendremos que evocar de las profundidades del averno á C. Mario, para que en la lucha haga frente á este amenazador y arrogante Induciomaro; y también á Cneo Do-

micio y Q. Máximo, para que vayan de nuevo á vencer y subyugar los ejércitos que queden de la nación de los alobroges (1); si esto no fuera posible, rogar á mi amigo M. Pletorio (2) que calme el ardor bélico de sus nuevos clientes, apacigue sus airados ánimos y contenga sus terribles ímpetus; si no lo lograra, suplicáramos á M. Fabio (3) que está de parte de ellos, que tranquilice á los alobroges, puesto que el nombre de Fabio debe tener entre ellos gran prestigio, aconsejándoles que continúen tranquilos, como acostumbran á estar los vencidos y subyugados, ó haciéndoles saber que, cuando amenazan, infunden en el pueblo romano, no temor á la guerra, sino esperanza de triunfos.

Y no siendo tolerable, aun en el caso de la culpabilidad más probada, que estos galos atribuyan su éxito á las amenazas, ¿que haréis vosotros en el de Fonteio, de un hombre (creo deber decirlo después de dos audiencias dedicadas á esta causa), de un hombre contra el cual, como habéis oído, no prueban sus enemigos, ni crimen, ni hecho vergonzoso? ¿Hay acaso algún

(1) C. Mario, durante su cuarto consulado, venció á los cimbrios y á los teutones; Cn. Domicio mantuvo largas guerras contra los arvernos, y Q. Fabio Máximo contra los alobroges.

(2) Pletorio era el principal acusador de Fonteio. No se sabe si Cicerón le llama su amigo por ironía; pero seguramente por ironía le incita á que interceda con *sus nuevos clientes* en favor de Roma.

(3) Créese que este Fabio, unido á Pletorio en la acusación contra Fonteio, no era de la familia de Fabio Máximo, y que sólo por burlarse de él recuerda Cicerón esta ilustre casa.

reo, sobre todo entre los que tienen nuestra vida y costumbres, á quien habiendo solicitado honores ó ejercido cargos ó mandos, no se le acuse de alguna indignidad, de alguna maldad, de alguna infamia ocasionadas por liviandades, insolencias ó audacias, de modo que, no diciendo verdad el acusador, con algún motivo puede sospecharse que la dice?

XVI. Ya sabemos que M. Emilio Scauro, hombre eminente en nuestra república, fué acusado por M. Bruto. Existen los discursos pronunciados entonces, y en ellos puede verse los muchos cargos hechos al mismo Scauro. ¿Quién duda que eran falsos? Sin embargo, los dijo y sostuvo su enemigo. ¿Cuánto no oyó contra él en su proceso M. Aquilio? ¿Cuánto no oyó Cotta? ¿Cuánto Rutilio, que fué condenado, y sin embargo, en mi concepto figura entre los mejores y más virtuosos ciudadanos? Este hombre honradísimo y de las más puras costumbres oyó en su proceso cargos que le hacían sospechoso de estupro y liviandades. Consérvase el discurso del hombre que en mi opinión es, de todos los ciudadanos, el más genial y elocuente, C. Graco, discurso en que acusó á Pisón de muchas acciones indignas y deshonorosas. ¿Y quién era este Pisón? Un hombre de tanta virtud y tanta integridad, que en aquellos felices tiempos en que no se podía encontrar persona mala, sólo él fué llamado *el hombre de bien*; de modo que cuando Graco ordenó citarle ante la asamblea del pueblo, el encargado de llevar la orden preguntó: «¿Cuál Pisón?»; porque había varios, y Graco, respondió: «*Me obligas á llamar á mi enemigo, el hombre de bien.*» Pues á esta per-

sona á quien no podía designar su enemigo sino en términos laudatorios, cuyo sobrenombre declaraba quién era y lo que era, se le acusó inicua y falsamente de actos ignominiosos. Durante el procedimiento de las dos acusaciones contra Fonteio, nada se le ha imputado que suponga el menor vestigio de liviandad, arrogancia, crueldad ó audacia (1). Sus contrarios no adujeron de él, ni hecho, ni frase reprehensible. Si, como tienen empeño en perderle y osadía para injuriarle, tuvieran serenidad para mentir é ingenio para inventar mentiras, no tendría Fonteio mejor fortuna, ni oiría menos improperios que los personajes antes citados.

XVII. Ved, pues, un hombre de bien, jueces; sí, un hombre de bien, prudente y moderado en todos los actos de su vida, lleno de honradez, lleno de laboriosidad, lleno de buena fe. Vedle en vuestro poder, y confiado á vuestra equidad, y lo cometido á ésta, cabe en vuestras atribuciones. Ved si es equitativo que hombre tan honrado, varon tan animoso, tan buen ciudadano, sea entregado á gentes por demás enemigas é inhumanas, ó devuelto á sus amigos, sobre todo cuando son tantos los motivos para

(1) *Vestigium libidinis, petulantiae, crudelitates, audaciae.* Toda esta frase es difícil de entender y aun más de traducir, porque no sabemos exactamente la significación que los romanos daban á las palabras *probrum, libido, audacia, petulantia*, cuando se empleaban en acusaciones y defensas forenses. Parece que establecían gran diferencia entre los actos de tiranía ó las injusticias que no eran denigrantes, y las violencias infames, las concusiones sordidas ó los actos de despotismo inspirados por viciosas costumbres. Consentían ser temidos, pero no querían ser despreciados. (Nota de Clement.)

que vuestro ánimo se incline en favor de su inocencia; en primer lugar, su ilustre progenie, originaria del insigne municipio de Túsculo, cuyos preclaros hechos vemos escritos y esculpidos en los monumentos; después, las muchísimas veces que sus antepasados desempeñaron el cargo de pretor, y otros igualmente honrosos, logrando gran fama por su integridad; además, la reciente memoria de su padre, cuya sangre no sólo mancha las manos de los de Asculo, donde fué muerto, sino las de todos los malvados de la guerra social (1); finalmente, el mismo Fonteio, que en todos sus cargos se ha mostrado honrado é íntegro, distinguiéndose en las cosas de la milicia por su gran prudencia y valor, y valiéndole su pericia en la dirección de las campañas un puesto entre los mejores generales de estos tiempos.

XVIII. Si hubiera de daros consejos, jueces, que no necesitáis, y mi escasa autoridad pudiera influir en vuestro ánimo, os diría que debéis conservar cuidadosamente para la patria á los hombres que han demostrado en asuntos militares valor, talento y fortuna. Hubo un tiempo en que tales hombres abundaban más que ahora en esta república, y sin embargo, procurábase, no sólo guardarlos, sino prodigarles honores. ¿Qué os toca hacer ahora que la juventud es desafecta á estudios militares, y en parte por la edad, en parte por las discordias

(1) Al principio de la guerra social, el procónsul Q. Servilio partió de Roma para apaciguar los movimientos de los aliados, y en la ciudad de Asculo fué muerto con su teniente Fonteio y los demás romanos que le acompañaban.

civiles y las calamidades de la república, van desapareciendo aquellos grandes capitanes; ahora que nos es necesario emprender tantas guerras que súbita é impensadamente ocurren? ¿No juzgáis conveniente conservar á Fonteio para los tiempos difíciles de la república, y alentar en los demás la afición á los actos de valor y á los hechos dignos de fama? Recordad qué tenientes llevaban ha poco en la guerra social L. Julio, P. Rutilio, L. Catón, Cn. Pompeyo. Pretores fueron, como sabéis, M. Cornuto, L. Cinna, L. Sila y además peritísimos como generales. Tenemos ahora á C. Mario, P. Didio, Q. Catulo y P. Craso, instruídos en la ciencia militar, no por la lectura y el estudio, sino por sus hazañas y victorias. Ahora bien: fijad vuestra mirada en el Senado; examinad atentamente todas las instituciones de la república; ¿no prevéis circunstancias en que sean de desear tales personas? Y si llegan, ¿tiene el pueblo romano abundancia de hombres de esta clase? Si lo pensáis con cuidado, jueces, ciertamente preferiréis conservar para vosotros y vuestros hijos un varón infatigable en las tareas de la guerra, sereno y bravo en los peligros, perito en la disciplina y costumbres militares, prudente en los consejos y afortunado en los casos de riesgo y ventura, que, condenándole, entregarlo á gentes despiadadas y hasta más no poder enemigas del pueblo romano.

XIX. Casi á banderas desplegadas atacan los galos á Fonteio, y le acometen y oprimen con grande empeño y mayor audacia. Pero, jueces, ¿no tenemos muchos y firmísimos auxi-

liares para resistir, con vuestra ayuda, tan inhumana é intolerable barbarie? Oponemos primeramente al ímpetu de estos galos la Macedonia, provincia amiga, fidelísima del pueblo romano, la cual dice que con su prudencia y también con sus disposiciones militares, libró Fonteio sus ciudades de la irrupción y devastaciones de los tracios (1), y por ello lo defiende ahora de los ataques y amenazas de los galos. Tenemos, por otra parte, la España ulterior, que ciertamente por su inquebrantable fidelidad, bien puede hacer frente á las pasiones de los galos; la España ulterior, cuyos testimonios y elogios refutan los prejuicios de estos malvados. Pero la misma Galia nos suministra el auxilio más fiel y eficaz. Toda la ciudad de Marsella acude en ayuda de este inocente desdichado, y no sólo trabaja en pro de su causa por salvar á quien la salvó, sino por creer que su situación en el punto donde fué fundada y su destino la obligan á impedir que esas gentes dañen á nuestros ciudadanos. Combate igualmente por la salvación de Fonteio la colonia de Narbona, á quien éste libró hace poco de un asedio de sus enemigos, y la cual se duele de los infortunios y peligros actuales de su salvador. Finalmente, conforme á las costumbres y á las leyes de nuestros antepasados en las guerras contra los galos, todos los ciudadanos romanos, sin excusarse ninguno de cuantos en la Galia habitan, todos los arrendatarios de impuestos, agricultores, ganaderos y negociantes

(1) Este párrafo prueba que Fonteio gobernó la Macedonia, como también la España ulterior.

de todas clases, unánimemente y como una sola voz, defienden á Fonteio.

XX. Si tan gran número de auxiliares nuestros lo mira con desdén Indiciomaro, jefe de los alobroges y de los demás galos, ¿vendrá á arrancar y á llevarse á Fonteio de los brazos de una madre desdichada y afligidísima ante vuestros propios ojos, de los brazos de una virgen vestal, hermana suya, que implora vuestra protección, jueces, y la del pueblo romano? Quien tantos años se ocupa en aplacar en vuestro favor y el de vuestros hijos á los dioses inmortales, ¿no podrá aplacar vuestros ánimos en favor suyo y de su hermano? ¿Qué guarda ni consuelo quedará á esta infeliz si pierde á Fonteio? Las demás mujeres pueden engendrar quien las guarde y tener en su casa un compañero y participe de su fortuna; pero la vestal, ¿á quién puede querer sino á su hermano? No permitáis, jueces, que esta virgen, con sus diarias lamentaciones en las aras por vuestra sentencia, conmueva á los dioses inmortales y á la madre Vesta. Cuidad no se diga que el fuego eterno mantenido por el constante trabajo de día y de noche de Fonteia, lo apagaron las lágrimas de vuestra sacerdotisa. Una Vestal extiende hacia vosotros las manos, las mismas manos que por vosotros eleva á los dioses inmortales; pensad cuán peligroso y soberbio es desdeñar las súplicas de una vestal, bastando que sus ruegos sean despreciados por los dioses, para que nuestro poderío no se pueda salvar.

¿No veis, jueces, cómo Fonteio, este hombre bravísimo, vierte lágrimas al oír nombrar á su

madre y á su hermana? El que jamás temió en los combates; el que penetró armado muchas veces á viva fuerza entre multitud de enemigos, cuando en tales peligros creía dejar á los suyos el mismo consuelo que le dejó su padre, encuéntrase ahora abatidísimo, no por no poder ilustrar su nombre y ayudar á su familia, sino por dejarla en acerbo duelo y sumida en desdicha é ignominia perpetua. ¡Oh cuánta mejor fortuna fuera para ti, Fonteio, de poder elegir muerte, sucumbir por las armas de los galos, y no por sus perjurios! Entonces la virtud te hubiera acompañado en la vida, y la gloria en la muerte: ahora, ¿no es doloroso verte castigado por tus victorias y por tu gobernación y á merced de la voluntad de los que con las armas venciste ó á su pesar te obedecieron? Preservad, jueces, de este peligro á un ciudadano valeroso é inocente; procurad veamos que dais más crédito al testimonio de los nuestros que al de los extranjeros; que atendéis más á la salvación de los ciudadanos que á las malas pasiones de los enemigos; que han pesado más en vuestro ánimo los ruegos de la que preside vuestros sacrificios, que la audacia de los que han hecho guerra á todos los sacrificios y á todos los templos; finalmente, haced ver, jueces, lo que más importa á la dignidad del pueblo romano; haced ver cuánto más valen para vosotros las súplicas de una Vestal, que las amenazas de los galos.

El pleito de Cecina versaba sobre derecho á la posesión de una finca. Marco Fulcenio, banquero en Roma, se casó con Cesenia y la dejó al morir el usufructo de todos sus bienes, del cual debía gozar en participación con su hijo, á quien instituyó heredero. Este hijo murió, legando á su madre gran parte de sus bienes y á su mujer una suma considerable. Los bienes fueron vendidos y Cesenia encargó á su agente de negocios, Sexto Ebucio, que le comprara una finca.

Se casó Cesenia en segundas nupcias con Cecina y murió dejando á éste heredero de sus bienes. Entonces pretendió Ebucio que la finca comprada lo había sido en su nombre y no en el de Cesenia, apoderándose de ella. Cecina se la reclama y determina presentarse, conforme al uso establecido, con algunos amigos suyos en el predio en litigio, para ser echado de él por Ebucio, y pedir al pretor que le ponga en posesión. Preséntase, pues; pero Ebucio, acompañado de gente armada, le impide entrar en la hacienda. Quéjase Cecina al pretor Dolabela y obtiene una orden, *interdictum*, para que se le reponga en la tierra de donde ha sido arrojado violentamente. Ebucio alegaba no comprenderle el interdicto por no haber echado á Cecina de una finca donde no llegó á entrar, y porque además, por ser Cecina del municipio de Volaterra, á cuyos habitantes privó Sila del derecho de ciudadanía, no podía ser heredero de Cesenia.

No se sabe cuál fué la sentencia en este pleito, pero se presume que lo ganó Cicerón, porque en una de sus cartas familiares (VI, 7) habla de lo reconocido que le estaba Cecina.